

ACUERDO 20 DE 1985

(diciembre 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por medio del cual se apropia el Acuerdo CUATRIMESTRAL DE OBLIGACIONES para el período de Enero - Abril de 1986.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- El Acuerdo 20 de 1985, pierde su vigencia por agotamiento de objeto.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

en uso de sus facultades y en especial las que le confiere

el Decreto 3123 del 26 de diciembre de 1968.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 1983, el Decreto 395 de 1975 y el Decreto 294 de 1973 establecen que el presupuesto de gastos se debe ejecutar mediante Acuerdos Cuatrimestrales de Obligaciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase a la Administración para contraer obligaciones en el período Enero - Abril de 1986 hasta por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.379.842.000.00)MTCE., así:

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

(Miles de \$)

Servicios personales	703.978
----------------------	---------

gastos generales	403.277
------------------	---------

Transferencias	531.722
----------------	---------

Servicio de la deuda	2.941
----------------------	-------

Programa Profesional

Popular Rural	268.615
---------------	---------

Programa Profesional

Popular Urbano -Producción

y empleo-	257.365
Divulgación y Asistencia	
Técnica	2.302.020
Programas Nacionales DRI	232.758
Construcción sedes	110.000
Dotación	895.000
Fondo de Vivienda	424.107
Convenios Ley 55/85	1.243.050

TOTAL 7.379.842



ARTICULO 2o. la Dirección General distribuirá y registrará en su presupuesto los valores señalados en el presente Acuerdo en los numerales, programas y proyectos aprobados por la Ley de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1986, atendiendo las normas generales, contempladas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto.

A su vez queda facultado el Director General para hacer traslados internos dentro del presente Acuerdo sin sobrepasar el monto total aprobado por el Consejo.



ARTICULO 3o. El presente Acuerdo rige para el período Enero - Abril de 1985.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los 18 días del mes de diciembre de 1985

GERMAN BULA ESCOBAR

Presidente del Consejo

Viceministro de Trabajo y Seguridad Social

BERNARDO VARGAS GIRALDO

Secretario del Consejo



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo